

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (C1) Rad. 68001-31-03-004-2021-00067-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, la solicitud de la parte actora² y la manifestación realizada por la parte demandada³ se ordena:

- 1.** Téngase por notificada personalmente a la demandada ASESTMENT LIMITADA a partir del 3 de febrero de 2021.
- 2.** Incorpórese al expediente la contestación presentada por la parte pasiva en término⁴ y respecto de la cual propone excepciones de mérito.
- 3.** Se reconoce personería como apoderada de la demandada ASESTMENT LIMITADA a la abogada SHIRLEY ESPARZA RANGEL.
- 4.** De las excepciones de mérito, conforme dispone el numeral 1 del artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los efectos de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

¹ Consecutivo 46 Cdno 1

² Consecutivo 34 y 35 Cdno 1

³ Consecutivo 36 a 44 Cdno 1

⁴ Consecutivos 36 a 44 Cdno 1

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31d67537ab7d800022c8171acb837ba4bd69daa7fce4a9eaa40e4681edd88fb**

Documento generado en 24/02/2022 03:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>